



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Viernes, 12 de junio de 1981. — Número 70

Página 785

### ANUNCIOS OFICIALES

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Cuesta Bernizo, Palomeira, Degollada, Pedrero, Basieda y La Sierra», número 112 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Lomeña, del término municipal de Pesaguero, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de septiembre de 1979, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el próximo día 18 de septiembre de 1981, a las once horas de su mañana, en el sitio denominado «Pico de la Mortera», en el sitio donde se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, y será efectuado por el ingeniero de montes don Fernando J. Martín Palacio, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en momento alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de mayo de 1981.  
El ingeniero, jefe provincial, Antonio Díaz de Paz. 1.356

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander .....	785
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander .....	785
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	786
Jefatura Provincial de Puertos y Costas de Santander .....	786
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander .....	786
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..	786
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	787

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander .....	786
---	-----

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	788
Magistratura de Trabajo número uno de Santander .....	788
Ayuntamiento de Villaescusa .....	789
Junta Vecinal de Treceño ..	789

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	790
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Guriezo, Santoña, Piélagos, Los Corrales de Buelna, Santillana del Mar, Pesaguero, Ruesga y Villaescusa ..	794
--	-----

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Mata de Peña, Matabalabo y Conabo», número 131 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de La Vega, del término municipal de Vega de Liébana, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 25 de septiembre de

1979, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el próximo día 19 de septiembre de 1981, a las once horas de su mañana, en el sitio denominado «Cotero de la Colladina», en el sitio donde se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, y será efectuado por el ingeniero de montes don Fernando J. Martín Palacio, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en momento alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de mayo de 1981.  
El ingeniero, jefe provincial, Antonio Díaz de Paz. 1.357

#### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Navamuel (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 20 de junio de 1980, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 19 de mayo de 1981, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local de



la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente

la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 2 de junio de 1981.  
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.365

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**Anuncio**

**Sección de Minas**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander hace saber que ha sido otorgado y titulado el siguiente permiso de exploración:

Número: 16.232.

Nombre: «Torrelavega».

Mineral: Recursos Sección C.

Cuadrículas: 1.386.

Paralelos: 43° 20' N. y 43° 27' N.

Meridianos: 0° 20' W. y 0° 24' W.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Santander, 2 de junio de 1981.  
El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

**JEFATURA PROVINCIAL  
DE PUERTOS Y COSTAS  
DE SANTANDER**

**Deslinde**

**Expt. n.º D - S 6/1**

Por el Ayuntamiento de Limpias ha sido solicitado el deslinde de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Limpias (Santander).

Para ello se cita por el presente edicto a todos los propietarios de terrenos colindantes con el expresado tramo y, en general, a todas cuantas personas se consideren afectadas con dicho deslinde, para que se personen en el lugar del deslinde el día diez (10) de julio (viernes) de 1981, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Limpias, a los efectos de su realización.

Especialmente se cita por medio

de este anuncio a doña Dolores Piedra Eguillor, don Ignacio Zuloaga Zuloaga y doña Dolores del Rivero Lombera, cuyos domicilios no han podido averiguarse, en cumplimiento de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 2 de junio de 1981.  
El ingeniero-jefe, Fernando Rodríguez Pérez. 1.369

**INSTITUTO NACIONAL  
DE REFORMA  
Y DESARROLLO AGRARIO  
DE SANTANDER**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de El Tejo (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 23 de marzo de 1973:

Primero.—Que con fecha 30 de abril de 1981 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de El Tejo, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o



si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 14 de mayo de 1981.  
El jefe provincial (ilegible).

1.205

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Universidad de Santander, Facultad de Filosofía y Letras», Avenida de Los Castros, s/n., Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita neocelandesa como profesora de inglés, con un salario de 47.469 pesetas mensuales.

Lo que, de acuerdo con el artículo 9.º y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles aspirantes al puesto.

Santander, 27 de octubre de 1980.—El delegado de Trabajo (ilegible).

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

Don Angel Cobo Gutiérrez solicita autorización para ejecutar

una escollera, con ligera recuperación de terrenos ocupados por el río, en la margen izquierda del río Besaya, en el lugar denominado Mies de la Cruz, en términos de Riocorvo, Ayuntamiento de Cartes (Santander), para defensa de una finca de su propiedad.

Las obras consistirán en un dique de escollera, de unos 38 metros de longitud y unos 3 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Cartes, o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8, 1.º, en la que estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 27 de mayo de 1981.  
El comisario-jefe (ilegible).

1.358

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número expediente: 246/80.

Nombre del interesado: Paulino Díaz Varona; Julióbriga, 2; Reinosa (Santander).

Concepto y ejercicio: Impuesto industrial-cuota beneficios; ejercicio 1977.

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente, y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días

hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao a 30 de abril de 1981.  
El abogado del Estado-secretario (ilegible).

1.106

Número expediente: 116/80.

Nombre de la interesada: Irene Pereira Camporredondo; Menéndez Pelayo, 3, 1.º; Santander.

Concepto y ejercicio: Impuesto industrial; ejercicio 1977.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 5 de febrero de 1980, y en relación con el expediente número 116/80, por el concepto de agravio comparativo, en el que figura Vd. como interesada, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Estimar el recurso de indebida aplicación de índices y agravio comparativo, promovido por Irene Pereira Camporredondo contra la imputación individual de base de beneficios, 280.000 pesetas, acordada por la Junta de Evaluación Global de la Delegación de Hacienda de Santander, número 12-85/A, actividad «restaurantes, bares y cafeterías» (capital), concepto tributario impuesto industrial-cuota de beneficios, ejercicio de 1977, y señalar una base imponible de doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas)».

El presente acuerdo se adopta en primera instancia.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer



uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao a 6 de mayo de 1981.

El abogado del Estado-secretario (ilegible). 1.138

Número expediente: 272/80.

Nombre de la interesada: Consuelo García-Moncó Fernández; San José, 23; Santander.

Concepto y ejercicio: Impuesto industrial-cuota beneficios; ejercicio 1975.

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente, y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao a 30 de abril de 1981.

El abogado del Estado-secretario (ilegible). 1.107

Número expediente: 112/80.

Nombre del interesado: Jesús Gutiérrez Arozamena; Canalejas, número 16; Santander.

Concepto y ejercicio: Impuesto industrial-cuota beneficios; ejercicio 1976.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 3 de octubre de 1980, y en relación con el expediente número 112/80, por el concepto de indebida aplicación de índices, en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Estimar en parte el recurso de indebida aplicación de las reglas de distribución promovido por Jesús Gutiérrez Arozamena contra la imputación individual de base de beneficios, 220.000 pesetas, acordada por la Junta de Evalua-

ción Global de la Delegación de Hacienda de Santander, número 12-85/A, actividad «restaurantes, cafés, bares y cafeterías» (capital), concepto tributario impuesto industrial-cuota de beneficios, ejercicio 1976, y señalar una base imponible de ciento treinta mil pesetas (130.000 pesetas)».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao a 6 de mayo de 1981.

El abogado del Estado-secretario (ilegible). 1.142

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 466 de 1980, seguidos a instancia de don Amadeo Esteve Vicente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Jesús Manuel Caiña Muela, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de quinientas veinte mil pesetas de principal más otras ciento treinta mil pesetas calculadas para costas y gastos; autos que se encuentran

en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Vehículo, marca «Citroen G. S.», matrícula S-5.753-F, tasado en trescientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 3 de julio, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 14 de mayo de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado Orozco.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 305/80, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de doña María Angeles Rojí Pellón, contra doña Olga López Contreras, «Pollería Olga», de esta ciudad, en reclamación por salarios, hoy en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en su establecimiento, domiciliada en la calle Juan de Garay, número 4, 2.º derecha, cuya relación y tasación es la siguiente:

1. Picadora inox. 18,8 «Migra», valorada en 25.000 pesetas.

2. Una balanza «Mobba» número 108.029, valorada en 35.000 pesetas.



3. Una balanza «Montaña», número 1.267, de 10 kilogramos de fuerza, 15.000 pesetas.

Total de la valoración, 75.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número uno, sita en la calle Valliciego, número 8, 1.º, en primera subasta, el día 1 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de julio próximo; señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación. 2.ª: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.ª: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y 4.ª: Que, si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1981.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—Ante mí, el secretario (ilegible). 1.327

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

### Edicto

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Obras de mejora de un camino municipal en Riosapero.

Tipo.—Dos millones doscientas treinta y cuatro mil ciento cin-

uenta y nueve pesetas (2.234.159 pesetas), a la baja.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, 67.025 pesetas. La definitiva, con arreglo a la condición quinta del pliego.

Modelo de proposición.—«Don ..., vecino de..., calle o pueblo de..., en nombre propio (o «en nombre y representación de...»), cuando actúe por mandato), se compromete a ejecutar la obra de «mejora de un camino municipal en Riosapero», con entera sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás requisitos por el precio de... (en letra) pesetas.

Al mismo tiempo, juro por mi honor y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ningún caso de incapacidad ni de incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Designo domicilio en Villaescusa a efectos de oír notificaciones el de don..., en pueblo de...» (Fecha y firma.)

Presentación de plicas.—Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas municipales del pueblo de La Concha, en horas de oficina, de nueve a catorce horas.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, en el pueblo de La Concha.

Reclamaciones contra el pliego de condiciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. De producirse alguna, se suspenderá el acto licitatorio hasta su resolución.

Urgencia.—La tramitación de este expediente será con carácter de urgencia, con reducción de los plazos a la mitad.

Villaescusa, 12 de mayo de 1981. El alcalde (ilegible).

## JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

(Valdáliga)

### Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—La enajenación de 900 árboles de la especie eucalipto del monte Escudo y Rucao, sitio denominado El Turujal, de la propiedad de la Junta Vecinal de Treceño, en consorcio con don Antonio Díaz Fernández.

Tipo de licitación.—El precio es de 154.500 pesetas, a razón de 1.412 pesetas metro cúbico, teniendo en cuenta que son 109 metros cúbicos, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Pliego de condiciones.—El aprovechamiento se realizará con arreglo a las condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, del 20 y 21 de agosto de 1975, y en los de la provincia de 25 de junio y 20 de agosto del mismo año.

Fianzas.—La provisional, del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de diez a doce horas, el día 3 de julio, fecha en que tendrá lugar la subasta, a las trece horas, bajo la presidencia del señor alcalde o en quien delegue y del secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Caso de que la subasta quedase desierta, se celebrará nueva subasta, sin más anuncio, en las mismas condiciones y hora, al décimo día hábil siguiente.

### Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, con D. N. I. número..., domiciliado en..., provincia de..., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha... de... de 1981, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número).—Fecha y firma del proponente.—Acompañará



declaración jurada de capacidad y recibo de haber constituido la fianza provisional.

Caviedes a 2 de junio de 1981.  
El presidente (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En virtud de haberse así acordado por providencia dictada con esta misma fecha en expediente de jurisdicción voluntaria sobre formación de inventario de los bienes dejados por el causante, don Vicente Luis Fernández Mier Peral, fallecido en esta capital el día 13 de junio de 1980, seguido al número 295/81 y promovido por el procurador señor Gredilla Trigo, en representación de otros y doña Dolores Salceda Fernández, mayor de edad, casada, de esta vecindad, al haber aceptado los solicitantes la herencia a beneficio de inventario, por medio del presente, se cita a las personas desconocidas que puedan tener interés en dicha herencia como legatario o acreedores para que comparezcan el día 25 del actual junio en la sala audiencia de este Juzgado a usar de sus derechos, si les conviniere, para tomar parte en la formación de mentado inventario; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 4 de junio de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

#### Edicto

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ci-

viles de juicio declarativo de menor cuantía 124/80, en reclamación de cantidad, instados por don Gregorio Lamadrid Fuente, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Reinosa, contra don Luis Rasines Cuartango, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Miranda de Ebro, Barriada de Yagüe, calle del Carmen, número 11, contra la Compañía de Seguros «Madrid», domiciliada en Madrid, calle Pradillo, 5, declarados en rebeldía don Luis Rasines y dicha Compañía, y contra don Basilio Allende Mallorquín, representado por el procurador señor González Castrillo; autos en los que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Reinosa a 26 de marzo de 1981. El señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 124/80, seguidos a instancia de don Gregorio Lamadrid Fuente, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Reinosa, representado por el procurador señor López Saiz y defendido por el letrado don David Alonso González, contra don Luis Rasines Cuartango y referida Compañía de Seguros «Madrid»; y el demandado don Basilio Allende Marroquín, representado por el procurador señor González Castrillo y defendido por el letrado don Enrique Oliva Gómez; y

Fallo: Que estimando como estimo totalmente la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, instado por don Gregorio Lamadrid Fuente, representado por el procurador señor López Saiz y defendido por el letrado señor Alonso González, contra don Basilio Allende Marroquín, representado por el procurador señor González Castrillo y defendido por el letrado señor Oliva, y Luis Rasines Cuartango y la Compañía de Seguros «Madrid», declarados en rebeldía por su incomparecencia en la causa, debo condenar y condeno a referidos tres demandados a que satisfagan, conjunta y solidaria-

mente, al actor la cantidad de sesenta y siete mil quinientas sesenta y ocho pesetas (67.568 pesetas), sin hacer declaración expresa sobre las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificado en legal forma, salvo que por la parte se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo en esta primera instancia. Firmado: Alfonso Lozano Gutiérrez». (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, de conformidad con el artículo 769 de la Ley Procesal, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo constar que la anterior sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, se expide el presente, en la ciudad de Reinosa a 5 de mayo de 1981.—El juez de primera instancia, Alfonso Lozano Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Antonio Berengua Mosquera, juez de distrito de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil número 47/81, promovido por don Valeriano Seco Gómez, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra don José Sánchez González y otros, sobre acción real constitutiva de servidumbre de paso para finca rústica, en el que he acordado señalar la audiencia el día 22 de junio próximo, y hora de las doce, para la celebración de dicho juicio, y citar de comparecencia a tal acto a los demandados como personas desconocidas o inciertas, físicas o jurídicas, ausentes o en ignorado paradero, por medio del presente, y con apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar,



de no comparecer, lo que deberán efectuar con las pruebas que tuvieren.

Y para que a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de citación a los demandados como personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la acción ejercitada, firmo el presente, en Torrelavega a 30 de mayo de 1981. El juez, Antonio Berengua Mosquera.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Antonio Berengua Mosquera, juez de distrito de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 46/81, promovido por don Santiago Sánchez García, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra don José Luis Pérez Gómez, don Enrique Ruiz Mazón, don Valeriano Seco Gómez y las personas desconocidas o inciertas, físicas o jurídicas, ausentes o en ignorado paradero a quienes pudiera afectar la acción, sobre constitución de paso de servidumbre, y en el cual he acordado señalar la audiencia el día 22 de junio próximo, y hora de las once, y citar para ante la de este Juzgado de Distrito a la celebración de expresado juicio a las partes, y por medio del presente edicto, a los demandados como personas desconocidas o inciertas, físicas o jurídicas, ausentes o en ignorado paradero, a quienes pudiera afectar la expresada acción, las cuales deberán concurrir a dicho acto con los medios de prueba que tuvieren; bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los aludidos demandados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente, en Torrelavega a 30 de mayo de 1981.—El juez, Antonio Berengua Mosquera.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MADRID

Don Manuel Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.278 de 1979, sobre prevención de abintestato de oficio, por fallecimiento de Antonio Miranda González, hijo de María, soltero, natural de Santander, que falleció en Madrid el 17 de junio de 1979 y nació el día 29 de abril de 1932, de profesión pintor, cuyo último domicilio lo fue en Madrid, calle López Silva, 7, y por carecer el finado de familiares conocidos que pudieran hacerse cargo de los objetos y dinero metálico del mismo que se reseña en autos.

Por medio del presente, se llama a los que se crean herederos de dicho causante para que puedan personarse en el expediente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, libro el presente, en Madrid a 4 de mayo de 1981.—El magistrado-juez, Manuel Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 180 de 1981, interpuesto por el P. S. O. E. de Cantabria, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de fecha 11 de abril de 1981, estimando el recurso de reposición interpuesto por el concejal de dicha Corporación, don José María Ortigosa Gutiérrez, por el P. S. O. E., contra el adoptado en 12 de septiembre de 1980 por el cual se daba por enterada del cese del señor Ortigosa como concejal de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 186/81, interpuesto por «Naviera Alvarez, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de marzo de 1981, que desestima el recurso de alzada formulado por la empresa recurrente, contra otra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de fecha 13 de junio de 1980, dictada como consecuencia del acta número SH-254/80, por infracción de los artículos 7.º y 10 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de mayo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.



## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 178/81, interpuesto por don Manuel Gómez Lloreda, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra denegación tácita del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander) de la petición formulada por el recurrente con fecha 30 de octubre de 1980, sobre reclamación de cantidad, por obras ejecutadas en la construcción de un Centro Médico en la localidad de Rubayo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de mayo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 187 de 1981, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander de fecha 17 de enero de 1981, dictada en la reclamación número 134/80, interpuesta por la Coope-

rativa de Viviendas Los Cuates, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Santander, por el arbitrio municipal sobre el incremento de valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 171 de 1981, interpuesto por don Amable Pelayo Ortiz, sacerdote, con domicilio en Torrelavega (Santander), representado por el procurador señor Gutiérrez Díez de Baldeón y seguido con la Administración General del Estado, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del Ministerio de Educación, de la reclamación formulada por el recurrente citado, sobre abono de cantidad devengada por el denominado complemento de destino docente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la ju-

risdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de mayo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 166/81, interpuesto por don Francisco Odriozola, don Gabriel Palomero y don José María San Tena, representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la denegación tácita, por silencio administrativo, del Ministerio de Educación a la reclamación formulada por los recurrentes, relativa al pago de determinada cantidad devengada, por el denominado concepto «complemento de destino docente».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Jesús Rego Rego, nacido en Puerto del Son (La Coruña) el día 4 de febrero de 1958, hijo de Germán y Carmen, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Newark-Nueva Gelsey (EE. UU.), sujeto a expediente judicial número 16/81 por haber faltado a concentración a Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el comandante



de Infantería don José Romero Alvarez, juez instructor de la Caja de Recluta número 671, sita en Juan de Herrera, número 28, segunda planta; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 4 de mayo de 1981.  
El comandante - juez instructor,  
José Romero Alvarez. 1.098

Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en autos de juicio de faltas número 132/80, de este Juzgado, seguido por lesiones y daños en accidente, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 31 de octubre de 1980. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, coadjuvado por Gerardo Rábago Gutiérrez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Bustriguado-Valdáliga, como acusador particular, y de otra parte, y como acusado, Carlos Alvarez Vallina, natural de Roiz-Valdáliga y vecino de Bustriguado, mayor de edad, soltero, labrador; y todo por posible imprudencia causante de daños a las personas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Alvarez Vallina, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta por imprudencia ya definida antes, a la pena de multa de cinco mil pesetas, que caso de pago imposible se traduciría en tres días de arresto sustitutorio; así como otra pena en todo caso de reprobación privada y la retirada del permiso de conducir vehículos automóviles durante un mes, y las costas del juicio; asimismo, se

le impone la obligación de indemnizar a Antonio Sánchez Torre en suma de quinientas pesetas, y a Gerardo Rábago Gutiérrez, en las sumas de setenta y nueve mil cincuenta y ocho pesetas, pagaderas al Centro Médico Valdecilla, de Santander; otras diez mil quinientas setenta y tres pesetas de más médico y farmacia, pagaderas al mismo dicho lesionado indemnizado, y otras doscientas ochenta y cinco mil pesetas para tal mismo indemnizado expresado, por pérdidas salariales habidas y su secuela y operación posterior y en tiempo futuro indeterminado de trasplante de córnea y molestias a sufrir entre tanto por su dicha secuela en el ojo izquierdo. No ha lugar a responsabilidad civil subsidiaria del dueño del vehículo, y hermano soltero del condenado y conviviente ordinariamente con él, y por lo mismo tampoco a indemnización alguna declarada entre tales hermanos, en este procedimiento penal, ni condena por daños en el coche, con la excusa absolutoria entre hermanos convivientes del artículo 564 del Código Penal.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y a efectos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación a Gregorio Alvarez Vallina, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 2 de abril de 1981. El secretario, Juan Andrés Astarloa Sañudo. 852

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a José P. Fernández González, cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como lesionado, en el juicio de faltas 2.013/79, y ser reconocido por el médico forense; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones

contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a José P. Fernández González y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 9 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible). 2.806

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Francisca Gutiérrez Fernández, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n., al objeto de prestar declaración en el juicio de faltas número 413/81 como perjudicada.

Y para que sirva de citación a Francisca Gutiérrez Fernández y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 24 de marzo de 1981.—El juez (ilegible). 789

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita al denunciado Eugenio García López, cuyos demás datos de filiación se ignoran, y dijo tener su domicilio en la calle Castilla, 55, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído en el juicio de faltas 68/81.

Y para que sirva de citación a Eugenio García López y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 23 de marzo de 1981.—El secretario (ilegible). 754

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Ramón Goya García y Oscar Fernández Sierra para que el día 2 de julio, y hora de las once, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del jui-



cio número 698/81 en calidad de denunciados. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 25 de mayo de 1981.—El secretario (ilegible).

1.321

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio de faltas número 747/81, sobre lesiones agresión, cito en forma legal al denunciado Severino Cobo Lavín, actualmente en ignorado paradero, para que el día 14 de julio, y hora de las doce cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 25 de mayo de 1981. El secretario (ilegible).

1.317

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Santander) en autos de juicio de faltas número 63/1981, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma a la denunciada Marta Julia Rigo, de 35 años, soltera, docente, hija de Enrique y Julia, con domicilio en ignorado paradero en España,

para que el día 14 de julio, a las once horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir al correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo a 26 de mayo de 1981.—El secretario (ilegible).

1.319

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa en autos de juicio de faltas número 62/81, seguidos por lesiones y daños en accidente, por medio del presente se cita a Armando Luarte Da Graca, súbdito portugués, en desconocido paradero, a fin de que asista, como denunciado, a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 22 de julio, y hora de las once de su mañana: haciéndole saber que deberá asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y de que puede delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para que conste y sirva de citación a Armando Luarte de Graca, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 1 de junio de 1981.—El secretario habilitado (ilegible).

1.374

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa en autos de juicio de faltas número 58/81, seguidos por daños en accidente de tráfico, por medio del presente se cita a Raymond Gissout y al representante legal de Transportes P. Rodiere, S. A., ambos con residencia en Francia, a fin de que asistan a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 8 de julio del presente año, y hora de las diez treinta de su mañana: haciéndole saber que deberán asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse y que pueden delegar en

persona que presente pruebas en su nombre.

Y para que conste y sirva de citación a Raymond Gissout y representante legal de Transportes P. Rodiere, S. A., en calidad de denunciado y perjudicado, respectivamente, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 19 de mayo de 1981.—El secretario habilitado (ilegible).

1.249

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de distrito de esta villa en autos de juicio de faltas número 58/81, seguidos por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Raymond Gissout y al representante legal de Transportes P. Rodiere, S. A., a fin de que asistan, como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 8 de julio, y hora de las diez treinta, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse; haciéndoles saber que pueden delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para que conste y sirva de citación a los antes dichos, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 23 de mayo de 1981.—El secretario habilitado (ilegible).

1.290

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio en curso, ha aprobado definitivamente el presupuesto de F. P. del Complejo Municipal de Deportes para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### Gastos

1. Remuneraciones de personal, 30.212.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 6.250.000 pesetas.



3. Intereses, 3.613.000 pesetas.  
8. Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.  
9. Variación de pasivos financieros, 2.750.000 pesetas.  
Total, 43.125.000 pesetas.

**Ingresos**

2. Tasas y otros ingresos, 17.025.000 pesetas.  
4. Transferencias corrientes, 24.500.000 pesetas.  
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 300.000.  
8. Variación de activos financieros, 1.300.000 pesetas.  
Total, 43.125.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de junio de 1981.  
El alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio en curso, ha aprobado definitivamente el presupuesto de la F. P. de Espectáculos en la Plaza de Toros para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Remuneraciones de personal, 1.225.000 pesetas.  
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.830.000 pesetas.  
Total, 4.055.000 pesetas.

**Ingresos**

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.000.000.  
4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.  
Variación de activos financieros, 55.000 pesetas.  
Total, 4.055.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de junio de 1981.  
El alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio en curso, ha aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

6. Inversiones reales, pesetas 3.852.384.000.  
9. Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.  
Total, 3.852.385.000 pesetas.

**Ingresos:**

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 209.241.400.  
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 217.000.000.  
7. Transferencias de capital, 347.592.600 pesetas.  
9. Variación de pasivos financieros, 3.078.551.000 pesetas.  
Total, 3.852.385.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de junio de 1981.  
El alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio en curso, ha aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1981 con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen de capítulos:

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 1.537.825.214 pesetas.  
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 604.026.933 pesetas.  
3. Intereses, 349.627.040 pesetas.  
4. Transferencias corrientes, 48.330.239 pesetas.  
7. Transferencias de capital, 55.625.000 pesetas.  
8. Variación de activos financieros, 6.800.000 pesetas.  
9. Variación de pasivos financieros, 170.265.574 pesetas.  
Total, 2.772.500.000 pesetas.

**Ingresos**

- Impuestos directos, 813.565.000 pesetas.  
Impuestos indirectos, pesetas 124.620.000.  
Tasas y otros ingresos, pesetas 1.058.953.885.  
Transferencias corrientes, pesetas 724.579.915.  
Ingresos patrimoniales, pesetas 14.520.200.  
Enajenación de inversiones reales, 250.000 pesetas.

Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

Variación de activos financieros, 35.860.000 pesetas.

Variación de pasivos financieros, 150.000 pesetas.

Total, 2.772.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de junio de 1981.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Bases para el concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de conductor del Subgrupo de Servicios Especiales*

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de conductor vacante en la plantilla en el Ayuntamiento de Torrelavega, más las que puedan producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales.

Clase: Plazas de Cometidos Especiales.

Coficiente 1.5; proporcionalidad, 3: pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> Condiciones de las aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.
- Haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.



g) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Poseer carné de conducir que habilite para la conducción de automóviles destinados al transporte de mercancías, cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 Kgs. (carné de categoría C).

3.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

De no presentarse reclamaciones, dicha admisión provisional se considerará como definitiva.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la forma prevista por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y será hecha pública su designación en el «Boletín Oficial del

Estado», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

7.<sup>a</sup> Pruebas de aptitud. — El Tribunal dispondrá la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes y que demuestren la capacidad para el ejercicio del cargo, que podrá verse en ejercicios elementales de caligrafía, aritmética y redacción, así como pruebas prácticas que demuestran la capacidad y competencia en el desempeño del trabajo a realizar.

La forma de realizar estas pruebas será señalada libremente por el Tribunal, que las calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 puntos por cada prueba.

8.<sup>a</sup> Del concurso.—Los aspirantes harán constar en sus instancias cuantos méritos estimen oportunos alegar, acompañados de justificación documental.

Se considerarán méritos específicos los trabajos desarrollados anteriormente y la situación laboral actual del aspirante.

El Tribunal no tomará en consideración otros méritos que los alegados por los aspirantes, otorgando por dichos méritos que estimara discrecionalmente una calificación conjunta de 0 a 10 puntos.

9.<sup>a</sup> Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 112 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de

puntuación todos los que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

10.<sup>a</sup> Examen médico. — Será previo a las pruebas de que conste el concurso-oposición y excluyente.

11.<sup>a</sup> Documentación.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.<sup>a</sup>, y que son:

—Certificado de nacimiento.

—Certificado de estudios primarios.

—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

12.<sup>a</sup> En los supuestos no previstos en estas bases regirán el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Torrelavega a 25 de abril de 1981.—El alcalde (ilegible).



## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

*Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de celador del Colegio Nacional de E. G. B., con arreglo a las siguientes*

### BASES

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de celador del Colegio Nacional de E. G. B., clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Auxiliares de la Policía, con la retribución básica constituida por los siguientes conceptos: Sueldo en función del nivel de proporcionalidad 3, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años y no exceder la máxima de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local.

3.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El secretario general de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio, para todos los aspirantes:

#### *Primer ejercicio (teórico)*

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de quince minutos, un tema de los extraídos al azar entre los cuatro que figuran en el programa, que son los siguientes:



1. — La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de gobierno y administrativos. División de los órganos de gobierno. Designación de los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales.

2.—Funcionarios locales. De carrera y de empleo. Cuerpos Nacionales. Grupo de Administración General: Técnicos, administrativos, auxiliares y subalternos. Grupo de Administración Especial: Técnicos y de Servicios Especiales.

3.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situación de los funcionarios. Derechos de los funcionarios. Deberes de los funcionarios e incompatibilidades. Derechos económicos. Mutualidad Nacional de la Administración Local.

4.—La Constitución. Derechos y deberes de los ciudadanos.

*Segundo ejercicio práctico  
(manual)*

1.—Puesta en funcionamiento de una calefacción de gasóleo.

2.—Arreglo de una persiana de cinta.

3.—Manejo de una máquina aspiradora. Recambio de piezas.

4.—Encuadernación de revistas, cosidos.

*Tercer ejercicio práctico  
(escrito)*

1.—Dar un parte de servicio que se señale.

2.—Fijar un itinerario para un servicio que se señale.

8.<sup>a</sup> Calificación de la fase de oposición.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación.

9.<sup>a</sup> Ejercicios de la fase de concurso.—Méritos de carácter general:

a) Estar en posesión del carné de conducir, y entre ellos, quien lo tenga de clase superior.

b) Haber prestado servicios en la Administración Local o Provincial como funcionario, o con servicios contratados.

c) Estar en posesión de certificado de primeros auxilios del Ejército o Cruz Roja.

10.<sup>a</sup> Calificación.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, dos puntos.

Mérito b): Máximo, dos puntos.

Mérito c): Máximo, dos puntos.

La calificación parcial de esta fase se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos de carácter general, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de cinco puntos.

11.<sup>a</sup> Méritos de apreciación discrecional y conjunta.—En el supuesto de que en la calificación final, entre varios opositores, la diferencia sea inferior a 0,50 puntos, el Tribunal apreciará discrecional y conjuntamente los méritos que en relación con su situación social, laboral, familiar y económica, correspondan a cada opositor, sin que la calificación global de estos méritos pueda rebasar de un punto. Esta calificación final de que se habla vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

A los efectos de justificación de méritos ante el Tribunal del concurso-oposición, la concurrencia de circunstancias determinantes de méritos de apreciación discrecional y conjunta habrá de probarse documentalmente antes de expirar el plazo de treinta días para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el mismo.

12.<sup>a</sup> Puntuación total y definitiva.—El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso (méritos a), b) y c), más la puntuación correspondien-

te, en los casos que proceda, a los méritos de apreciación discrecional.

9.<sup>a</sup> Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los ejercicios de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado se expedirá por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.



g) Certificado de escolaridad. Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas figuren por orden de puntuación en el lugar siguiente al de las referidas anulaciones.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo hiciese en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

14.<sup>a</sup> Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos

establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guriezo a 29 de enero de 1981.  
El alcalde (ilegible). 287

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

##### Gastos

1. Remuneración del personal, 61.385.767 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 24.080.375 pesetas.
  3. Intereses, 6.000.000 de pesetas.
  7. Transferencias de capital, 3.261.140 pesetas.
  8. Variación de activos financieros, 200.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.500.000 pesetas.
- Total, 96.427.282 pesetas.

##### Ingresos

1. Impuestos directos, pesetas 16.740.439.
  2. Impuestos indirectos, pesetas 4.600.000.
  3. Tasas y otros ingresos, pesetas 39.851.150.
  4. Transferencias corrientes, 34.555.693 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, pesetas 480.000.
  8. Variación de activos financieros, 200.000 pesetas.
- Total, 96.427.282 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña a 4 de junio de 1981.  
El presidente (ilegible).

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 2 de junio de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para 1981, con las consigna-

ciones que se detallan en el siguiente resumen de capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

##### Gastos

6. Inversiones reales, pesetas 12.534.639.
- Total, 12.534.639 pesetas.

##### Ingresos

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 4.000.000.
  4. Transferencias corrientes, 3.509.139 pesetas.
  6. Enajenación de inversiones reales, 4.025.500 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.
- Total, 12.534.639 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña a 4 de junio de 1981.  
El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Subsanadas las deficiencias que en su día fueron objeto de reclamación, se hace pública la composición del Tribunal designado por los correspondientes organismos para calificar la oposición convocada para proveer una plaza de arquitecto, el cual ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Felipe Ortiz Martínez, alcalde-presidente de la Corporación; suplente, don Carlos Oruña Peña.

Vocales: Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Manuel Ecenarro Anzorandía.

Don Domingo Indalecio Lastra Santos en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, don Ricardo Lorenzo García.

Don Julio González Alloza, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos; suplente, don Antonio Ortega Fernández.

Secretario: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, secretario de la Corporación; suplente, doña Josefina Bordás Bezanilla.

Si no se produjeran reclamaciones contra la constitución de este



Tribunal en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, darán comienzo los ejercicios a las diez de la mañana del día 4 del próximo mes de julio en el Colegio Nacional de Renedo.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan practicarse conjuntamente sería el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 7 de noviembre de 1980, y en el de la provincia número 135, de 10 de noviembre del mismo año.

Piélagos, 1 de junio de 1981.  
El alcalde (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y disposiciones legales concordantes, se publican las normas aprobadas por este Ayuntamiento para regular la venta ambulante en el término municipal; habida cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 1.073/1980, de 23 de mayo.

Por el excelentísimo señor Gobernador civil se resolvió no hacer advertencia de ilegalidad, y ello conforme a lo previsto en el artículo 110-2 de la Ley de Régimen Local.

Las citadas normas son las siguientes:

1.ª—Fijar los siguientes lugares en las localidades que se expresan, para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal.

Arce: Barrio de Velo (frente al palacio); frente al mesón «El Perujo».

Barcenilla: Plaza en el barrio de «La Iglesia».

Boo: Frente a la bolera «Igamí».

Carandía: Plaza entre la escuela y la iglesia.

Liencres: Plaza frente a la antigua centralita de teléfonos.

Mortera: Zona de la iglesia.

Oruña: Frente a la «Casa de los Tiros»; plaza del Juzgado.

Parbayón: Carretera vieja en el barrio de «Cianca»; carretera vieja en el barrio de «La Cotería»; zona del apeadero.

Quijano: Cruce del camino de la iglesia.

Renedo: Frente a la Caja de Ahorros; frente al cuartel viejo, en La Picota.

Vioño: Detrás del bar «El Capricho»; junto a la iglesia de Salcedo.

Zurita: Frente a la vivienda de don Valeriano Rivero.

2.ª—Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, no podrá ejercerse la venta ambulante a menos de 250 metros de un establecimiento que venda productos de la misma clase, en cuyo supuesto se le fijará otro lugar idóneo.

3.ª—No podrá ejercerse en la misma población más de dos días de una misma semana, con excepción de la venta ambulante de pescado, la cual podrá autorizarse por más días; y ello conforme a lo previsto en el artículo 8.º del citado Real Decreto de 23 de mayo de 1980.

4.ª—En el otorgamiento de las licencias se tendrán especialmente en cuenta las disposiciones sobre control sanitario y demás normas específicas de aplicación a los productos cuya venta ambulante se interese.

Contra las precedentes normas reguladoras de la venta ambulante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente publicación. Asimismo, se podrán utilizar otros recursos que se estimen convenientes.

Piélagos, 8 de mayo de 1981.  
El alcalde (ilegible). 1.217

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**Edicto**

Solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de dragado del río Besaya a su paso por Somahoz, ejecutadas por la empresa «Ocinsa», con domicilio actualmente en Somahoz de Buelna, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de

que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna, 25 de mayo de 1981.—El alcalde (ilegible). 1.305

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:**

Santillana.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:**

Santillana.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Pesaguero.  
Ruesga.  
Villaescusa.

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día .....	15
Id. del año en curso .....	20
Id. de años anteriores .....	30
Separatas, por hoja .....	6
Suscripciones anuales .....	1.700
Id. semestrales .....	900
Id. trimestrales .....	550
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	8
Por plana entera .....	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas .....	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	